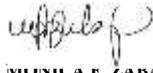


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 03 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 29 de Julio de 2020, la parte demandante allegó 4 planos expedidos por IGAC en los que consta la información ordenada por el artículo 11 literal C de la Ley 1561, faltando únicamente la destinación del predio, sin embargo, la misma obra reflejada en el informe rendido por Planeación Municipal de La Calera, que milita a folio 183 y 278-279, de la encuadernación, "Tradicional Agropecuario".

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00313 de 2017
Demandante: JESÚS HUMBERTO COPETE
Demandado: SOCIEDAD G PLUS S.A. Y OTROS
Fecha: Septiembre 24 de 2020.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por el apoderado demandante, y los 4 planos aportados se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, respecto los cuales si bien es cierto, no consta la destinación del predio en litis, no es menos cierto, que la misma ya obra certificada en informes expedidos por Secretaría de Planeación Municipal y militantes a folios 183, 278 y 279 de esta encuadernación, en los que consta que el uso del suelo del fundo a usucapir es TRADICIONAL AGROPECUARIO.

Cumplido el requerimiento impuesto a la parte demandante, se continuará con el trámite de ley, para lo cual tenemos que en la contestación arrimada por la Curadora Ad Litem que se le designó a la pasiva, no se incoaron excepciones de mérito, de las cuales se deba correr traslado, por lo tanto, se continuará con el rito correspondiente, para lo cual se dispone, fijar la hora de las **09:30 A.M.** del día **04** del mes **FEBRERO** del año **2.021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios correspondientes dejando las constancias de rigor.

Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así

como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.

c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

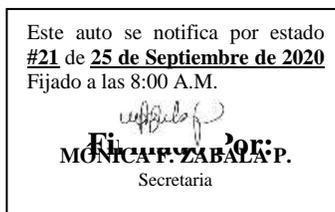
e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

270b22b09c13a0880dcefaf06aa7b0ed4e1cefa4511f97e258d4fba2ed54796

Documento generado en 24/09/2020 01:49:31 p.m.